



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-30-000-2025-00686-00

Que mediante providencia calendada tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ** interpuso contra el **CONSEJO DE ESTADO**, radicado único No. 11001023000020250068600, **DISPUSO**: “1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la entidad actora. 2-. Vincular a la presente actuación a Graciela Tangarife Betancourt, a la Sala Plena del Consejo de Estado, al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, al Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Cundinamarca y a los participantes de la «invitación para proveer empleos vacantes en provisionalidad Acuerdo 080 de 2019», si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la accionante y a los accionados, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. No se accede a la medida provisional elevada por la accionante, consistente en «suspender los efectos del nombramiento realizado por la sala Plena del Consejo de Estado el pasado 17 de junio de 2025, mediante el cual nombró a personal ajeno a la carrera judicial en el cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda» ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. 6-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A LOS PARTICIPANTES DE LA «INVITACIÓN PARA PROVEER EMPLEOS VACANTES EN PROVISIONALIDAD ACUERDO 080 DE 2019», y demás PARTES E INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 4 de julio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 4 de julio de 2025 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral